



## **Informe de impacto sobre la accesibilidad y discapacidad: Anteproyecto de Ley Foral de Gestión piscícola**

El Departamento de Desarrollo rural y Medio Ambiente competente en la gestión y planificación sostenible de la fauna piscícola de Navarra, acorde a lo establecido en el artículo 51 y 52 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente, está tramitando la elaboración del anteproyecto de Ley Foral de Gestión piscícola.

Conforme el artículo 132.3 de Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dispone que, sin perjuicio de la preceptiva justificación que deba figurar en la exposición de motivos de la norma, el proyecto se acompañará de los documentos que acrediten el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad, así como otros impactos detectados que se juzgen relevantes

El artículo 8 de la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal, establece que " En los procedimientos de aprobación de los proyectos de leyes forales y de disposiciones reglamentarias se incluirá con carácter preceptivo un informe sobre el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad de las medidas que se establezcan en las mismas".

Asimismo, el artículo 123.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral establece que los anteproyectos de ley foral y proyectos de decretos forales deberán ir acompañado del impacto por razón de accesibilidad y discapacidad.

El objeto del informe es evaluar el impacto sobre accesibilidad y discapacidad del Anteproyectos de la Ley Foral de Gestión Piscícola de Navarra.

### **1. Identificación del impacto sobre accesibilidad y discapacidad**

El objeto del Anteproyecto de Ley es proteger, conservar, fomentar y ordenar el aprovechamiento de los recursos piscícolas, así como la conservación y recuperación de los ecosistemas asociados a dichos recursos de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con criterios de sostenibilidad.

A tal efecto se regulan los siguientes:

- a). El aprovechamiento de los recursos pesqueros, en lo relativos a las licencias y permisos, especies, artes, medios, comercialización y transporte de las piezas de pesca, así como las competiciones de pesca.

- b). Conservación y mejora de la riqueza piscícola y sus hábitats, mediante programas de conservación y fomento de la riqueza piscícola, de conservación del hábitat de las especies piscícolas y fomento de la actividad pesquera y mejora del hábitat fluvial.
- c). Planificación y ordenación piscícola, mediante la zonificación y clasificación de las aguas, ordenación de las pesca y cotos de pesca.

El contenido de lo establecido en el presente anteproyecto de Ley Foral no incide directamente en las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, y no perjudican el derecho de garantizar a todas las personas la igualdad de oportunidades, la autonomía personal y la vida independiente. Únicamente el ejercicio de la pesca tiene como grupo destinatario final a personas físicas, y no se aprecia en ninguna de sus medidas incidencia negativa en las condiciones de accesibilidad universal y de discapacidad, quedando garantizada la igualdad de oportunidades de todas las personas.

Por otro lado, el anteproyecto de Ley de gestión piscícola establece medidas de acción positiva frente a personas con discapacidad, como las implementadas en:

*artículo 51.3 En las actividades organizadas en los Cotos de Pesca para las asociaciones de personas con discapacidad no será necesario estar en posesión de la licencia de pesca.*

*artículo 51.4 En los criterios de adjudicación de los cotos públicos de pesca se integrarán para su valoración medidas de acción positiva en beneficio de las personas con discapacidad.*

Con estas medidas se pretende facilitar el acceso y fomentar la actividad de la pesca en personas con discapacidades.

El Director del Servicio  
de Biodiversidad

Firmado digitalmente por  
ERASO  
CENTELLES  
ENRIQUE

SERVICIO DE BIODIVERSIDAD  
Gobierno de Navarra  
Nafarroako Gobernua  
Departamento de Desarrollo  
Rural y Medio Ambiente  
Landa Garapeneko eta  
Ingurumeneko Departamentua

Fecha:  
2022.11.02  
08:34:40  
+01'00'  
Enrique Eraso Centelles.

El Director General  
de Medio Ambiente



Pablo Muñoz Trigo.